

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICADO 76001311000720190030000
AUTO # 2512

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a las actuaciones surtidas dentro del proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. PRORROGAR la competencia para decidir este asunto, conforme a lo establecido en el artículo 121 del C.G.P.
2. REQUIERASE al Grupo Nacional de Genética – Contrato ICBF, Subdirección de servicios forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal, para que REMITA el informe de ADN practicado al grupo conformado por JUAN DAVID IDROBO SANABRIA, YULIETH ANDREA HENAO QUINTERO y el menor L.D.I.
3. Tener por notificado al vinculado RESTREPO VELA, conforme a la notificación electrónica que consta hizo la parte demandante el 25 de junio de 2021.
4. **SEÑALAR** la hora de las _8:30 a.m. del día _1 de diciembre de 2021, para que se lleve a cabo la práctica del examen de ADN a las siguientes personas: YULIETH ANDREA HENAO QUINTERO. JULIAN RESTREPO VELA y el menor L.D.I., a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Elaborar el correspondiente Formato único de Solicitud.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ